

Juan Guillermo
Figueroa Perea

Texto presentado dentro del Quinto Coloquio de Estudios de Género, organizado por el Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer de El Colegio de México, del 12 al 14 de abril de 2000. Una primera versión de algunos apartados de este trabajo fue discutida dentro de la XXII Reunión Mundial de la Asociación de Estudios Latinoamericanos, Miami, Florida, 16 al 18 de marzo de 2000.

Este trabajo incluye una revisión de diferentes aproximaciones al concepto de derechos reproductivos, con el fin de enfatizar dentro de ellas el lugar que se le da a los varones y repensando el papel de la reproducción dentro de la construcción de la identidad de género en diferentes grupos de varones. El origen del término " derechos reproductivos" está asociado al movimiento feminista y a su búsqueda de autodeterminación reproductiva para las mujeres. Sin embargo, paralelamente se ha demandado el reconocimiento de tales derechos en el nivel de los derechos humanos. En este caso, son capacidades reconocidas a toda persona al margen de cualquier característica de la misma, como el sexo, nacionalidad, etnia o alguna otra. Sin embargo, el significado del término derechos reproductivos no es claro para el caso de los varones (o incluso si hace falta esta distinción) ya que, por una parte, diferentes disciplinas y discursos han legitimado la feminización de la reproducción, complicando con ello la identificación de derechos en personas a quienes no se les predica la reproducción de la misma forma que a las mujeres; y por otra, porque hay una larga historia de responsabilidades reproductivas asumidas de manera diferencial entre varones y mujeres.

Es importante acotar que no abordaremos el tema desde la dimensión de *la patria potestad*. No obstante, comentamos el caso de un estudio realizado en México (Brachet, 1996), en el cual se caracterizan algunas de las complicaciones legales y prácticas, para el cumplimiento de las responsabilidades con los hijos por parte de los padres, una vez que éstos se separan. Tenemos claro que por las complicaciones de estos procedimientos existe una gran resistencia en diferentes lecturas feministas respecto al discurso de los derechos reproductivos para los varones. A pesar de en-

tender la lógica de esta demanda, ello no puede sustituir la necesidad de un desarrollo conceptual y analítico mucho más riguroso a propósito de esta temática, como el que se propone este texto.

Los derechos reproductivos o
los derechos humanos
en el ámbito de la reproducción

En un texto previo (Figueroa, 1995) integramos una revisión del debate nacional e interna-

cional sobre el tema de los derechos reproductivos y, a partir de la misma, identificamos múltiples temáticas a las que se quiere aludir con esta expresión: desde el número de hijos hasta el respeto a las decisiones de las personas, tanto en el ámbito de las relaciones de pareja como de las relaciones institucionales y de las relaciones sociales. Además, reconocíamos la necesidad de explicitar tanto las temáticas asociadas a la conceptuación de los derechos reproductivos como la forma en que *actores sociales específicos* le dan contenido a los mismos, más allá de lo plasmado en discursos, en documentos y en las leyes que los incluyen.

En el nivel de contenidos temáticos, los derechos reproductivos, además de la referencia al número de hijos, hacen alusión al ejercicio de la sexualidad, a las responsabilidades del cuidado de los hijos, a la posibilidad de interrumpir un embarazo cuando así se desea o cuando no se desea el producto del mismo. Paralelamente, se habla del acceso a los medios para influir sobre dicha reproducción y para tomar las decisiones, como lo son la información necesaria sobre sexualidad y reproducción, los medios para regular la propia fecundidad, los servicios de calidad ligados con dicha información y con tales opciones para controlar la propia fecundidad; pero sobre todo el respeto a las decisiones de las personas (y

a sus derechos humanos en general) en el nivel de las relaciones de pareja, de las relaciones institucionales y de las relaciones sociales.

Vale la pena señalar que en dicho texto revisamos el concepto de derechos reproductivos como parte de un proceso de reflexión colectiva y, a final de cuentas, destacamos algunos puntos que requieren mayor precisión: entre ellos, la titularidad de los derechos reproductivos, su contenido específico, y el tipo de referencia específica a varones y mujeres, entre otros (ver Figueroa, 1996a). Otro aspecto relevante era también la distinción entre tener y ejercer en derecho, ya que ello alude el acceso a las condiciones de posibilidad para su puesta en práctica; dentro de ellas ocupa un papel relevante el replanteamiento de las relaciones de género y el acceso a otros derechos humanos. Derechos humanos en la reproducción es lo que interpretamos como derechos reproductivos, incluso más allá de las definiciones más conocidas de este término. Ello es importante de destacar, ya que son varios los tipos de derechos humanos vinculados a la reproducción (ver Figueroa y Fuentes, 1999) que a veces se minimizan o se ignoran por el énfasis en la fecundidad. Dütting (1993) llega a afirmar que " es difícil imaginar una decisión en abstracto, es difícil ejercer el derecho a la decisión cuando no existen las condiciones culturales y estructurales para decidir al respecto, por lo que luchar por estos derechos es parte de una lucha más amplia por el poder político" (citada por Figueroa, 1995:12). Petchesky (1990 a y b) lo sintetiza en términos de la necesidad de que las mujeres adquieran personalidad moral y jurídica con el fin de poder apropiarse de los derechos que les son propios como seres humanos. Ello tiene importantes implicaciones para la revisión de los modelos de ejercicio de la masculinidad.

Una vertiente más de trabajo analítico para la revisión del concepto de derechos reproductivos en la experiencia de los varones consiste en documentar su vivencia (individual y relacional) de las distintas temáticas incorporadas en la noción de derechos reproductivos. La revisión de múltiples documentos sobre el tema nos permite identificar centralmente la dimensión del ejercicio de la sexualidad, el entorno de la intervención (planeación) sobre la posibilidad de un embarazo, la posibilidad de interrumpir el proceso de un embarazo y el entorno de la crianza, en tanto proceso de socialización de los hijos e hijas. En otro nivel están los recursos que requieren las personas con el fin de poder decidir y negociar en cada uno de estos ámbitos, así como en los componentes de sus identidades genéricas.

En otro texto (Figueroa, 1998a) revisamos algunos elementos de la experiencia sexual reproductiva y de salud de los varones, los cuales presentan un panorama muy contradictorio al compararlos con los de las mujeres, en especial cuando tratan de interpretarse desde una lectura de equidad y de corresponsabilidad en el ejercicio de los mutuos derechos. No obstante, es todavía limitado el proceso de generación de conocimiento sobre los procesos reproductivos de los varones (ver Greene y Biddlecom, 1998) y más aún sobre el posible significado de los derechos en estos ámbitos del quehacer humano. Por ello es que antes de proceder a la revisión teórica y analítica de estas categorías, recuperamos algunos elementos de lo documentado en trabajos previos como es el siguiente texto:

Esta alternativa implica replantear el análisis de la reproducción como un proceso relacional y no como eventos aislados de hombres y mujeres, al mismo tiempo que recuperar la especificidad de unos y de otras. Se ha visto, por ejemplo, que la demografía y la medicina en tanto disciplinas que han estudiado la reproducción no le han dedicado una especial atención al análisis del proceso reproductivo de los varones, al grado de que momentos reproductivos tan básicos como el embarazo, no son predicados respecto a la población masculina. Además, no existen indicadores para el estudio de la fecundidad que incorporen a los varones, a pesar de ser uno de los tres elementos básicos de la dinámica demográfica. Con ello se han avalado normas sociales que identifican a la maternidad como un dinamismo central de la identidad genérica de las mujeres, y que excluyen (con complicidad de los hombres) a los varones de los procesos reproductivos.

Otro componente tiene que ver con la relación saludenfermedad; las causas de muerte de los varones reflejan un proceso de exposición al peligro, muchas veces de manera deliberada e intencional, por lo que algunos autores han dado en clasificar a ese modelo de masculinidad como un factor de riesgo de su salud, de la de las mujeres, de la de los hijos y de la de otros varones. En la contraparte, las causas de muerte de las mujeres reflejan una negación social e individual de sí mismas, en cuanto al derecho a autocuidarse y prevenir situaciones que ponen en riesgo su salud, por asumirse como responsables de la salud de sus hijos y de su pareja, antes que de la de sí mismas. Otra dimensión que se pretende explicitar es la sexualidad. En el caso de los estudios sobre la mujer se ha encontrado un proceso de negar la propia sexualidad en términos de posibilidad de disfrute y de placer, de vivirla con culpas o en función del placer de los otros, mientras que los estudios sobre los varones muestran que algunas de las características de su sexualidad son la competitividad, la violencia, la homofobia y su vivencia como obligación y recurso de ejercicio del poder, entre otras.

En este sentido, algunos de los momentos a los que hace referencia la salud reproductiva (así como los derechos reproductivos, para fines de este texto) encuentran importantes diferencias tanto en las expectativas sociales como en la interpretación y vivencia de varones y de mujeres. En opinión de algunas feministas, las mujeres pueden ser consideradas como un " ser para los otros", mientras que la literatura sobre estudios de la masculinidad, sugiere la posibilidad de imaginar al varón como un " ser que vive, a pesar de los otros", o bien un " ser que vive para sí mismo". Por ello un proceso de interacción saludable entre los personajes que participan en la reproducción ofrece complejidades importantes y sugiere desfases que hay que trabajar teórica, analítica y prácticamente (Figueroa, 1998a:88-89).

Desde este primer recuento parecería contradictorio el reconocimiento de derechos que suponen mutuas responsabilidades en un contexto de distanciamientos en la sexualidad, la salud y la reproducción.

Los derechos reproductivos desde
el feminismo: conciencia
corporal y ejercicio ciudadano

Ávila y Gouveia (1996) enfatizan que la noción de ciudadanía es el marco para la discusión de los

derechos sexuales y reproductivos y, por lo mismo, no puede olvidarse que dicha ciudadanía ha sido construida a partir de conflictos históricos de exclusión en diferentes ámbitos de la vida social, política y económica. De ahí la existencia de tres campos en los derechos, como son los civiles, los políticos y los sociales, pero también el que durante mucho tiempo se haya privilegiado su discusión en el ámbito de lo público. Ello tiene importantes implicaciones para los derechos reproductivos en cuestión, ya que se suele ubicar la producción como parte de lo público y de lo cercano a la experiencia masculina, mientras que la reproducción es parte de lo privado, dentro de los espacios de desarrollo que se supone son de las mujeres y, por ende, con una menor referencia a los derechos en este ámbito.

Sin embargo, poco a poco ha ido emergiendo lo cotidiano y se ha reconocido este ámbito como un referente para nuevos derechos, en particular a partir de un replanteamiento del *significado del cuerpo* como objeto de atención, de dignificación y de autodeterminación en la vivencia de la sexualidad y de la reproducción. Si bien ello le ha dado entrada de una manera más clara a la discusión sobre derechos sexuales y reproductivos, las autoras identifican cuatro puntos de tensión que vale la pena considerar, ya que en nuestra opinión tienen implicaciones importantes para la interpretación de los derechos en la experiencia de los varones. Se trata de la relación entre lo público y lo privado; las tensiones entre sexualidad y reproducción; la percepción del derecho como acción normativa y reguladora confrontada con una práctica de las libertades y,

por último, la relación entre universalización y fragmentación, pero sobre todo entre Estado e individuo.

En opinión de Ávila y Gouveia,

el concepto de derechos reproductivos nace justamente de la acción de las mujeres como sujetos políticos y del conocimiento y la reflexión sobre las condiciones que la sociedad les ha asignado para el ejercicio de su vida sexual y reproductiva. Este concepto rompe con el determinismo biológico insertando la libertad de elección reproductiva dentro de un contexto más amplio de ejercicio de ciudadanía, que no se reduce a las garantías legales y a los beneficios frente al poder del Estado, sino que incorpora también la idea de participación en las decisiones públicas, generando con ello nuevos significados para la vida cotidiana (1996:164).

Ello tiene importantes implicaciones para la vivencia sexual y reproductiva en el caso de los varones, pues replantea los intercambios cotidianos con las mujeres.

En otro texto, Ávila (1999) hace una revisión de la vinculación entre el surgimiento de los derechos reproductivos como concepto y las demandas feministas en el marco de la emergencia de nuevos actores políticos. Para ello cuestiona la propuesta original de la lucha de las mujeres por una igualdad, tomando a los varones como referencia, y destaca el paso que se da posteriormente para deconstruir las relaciones jerárquicas entre los sexos, con el fin de buscar la reconstrucción histórica de la vida priva-

da, como un proyecto colectivo de liberación. Ávila habla de un proyecto de transformación social que pretende superar la condición de víctima de las mujeres para transformarse en individuos autónomos, y para ello reconoce (recuperando a Giddens, 1998) la necesidad de un proyecto de democracia de la vida privada, dentro del cual se cuestione la vulnerabilidad que se genera en los espacios de la intimidad. Reconoce además que ello no puede hacerse solamente por parte de las mujeres, sino que los hombres tienen que estar también involucrados, pues se requiere como condición deconstruir y transformar el modelo dominante de sujeto y que la influencia de la igualdad se extienda a todas las instancias de la vida social (nuevamente aludiendo a Giddens).

Otro componente muy interesante que recupera Ávila (1999) es el planteamiento de la filósofa Françoise Collin, según la cual el surgimiento de nuevos actores sociales implica una redefinición de las prácticas ciudadanas y de los espacios políticos sociales, y no únicamente un añadirlos a los espacios previamente existentes. Ello implica una redefinición de los derechos en función de las necesidades traídas por los nuevos sujetos políticos. En este caso es muy interesante, ya que identifica a las mujeres como las creadoras de los derechos reproductivos a partir del " cuestionamiento de los discursos y prácticas disciplinadoras de los cuerpos de las mujeres"; y de ahí que la búsqueda de apropiarse del cuerpo sea un enunciado que pretende constituirse en el punto de partida para el surgimiento de nuevos individuos sociales.

En opinión de la autora, la universalidad de los derechos no puede ser un principio, sino que debe constituirse en un método, en la medida en que cada grupo o población haga su propia contribución a su definición; por ello sólo pueden ser universales en la medida en que garanticen la diversidad de los sujetos políticos presentes en su formulación, en lugar de pretender homogeneizar a los sujetos desde un principio, ignorando sus diferencias. Es decir, más que suponer que un sujeto homogéneo debe ser universal por recuperar la heterogeneidad de los múltiples sujetos. Por esta complejidad la autora reconoce que los derechos reproductivos todavía tienen problemas como concepto y algunas debilidades en su elaboración (ver Gysling, 1994; Matamala, 1998; León, 1999); en la búsqueda por avanzar en su definición recupera nuevamente a Giddens, según el cual " los derechos no únicamente deben especificar los privilegios en la participación de la organización de las comunidades, sino también reflejar los deberes que los individuos tienen frente a frente uno con el otro y con el propio orden político" (Ávila, 1999:66).

Otro aspecto importante que distingue Ávila hace referencia por una parte a los componentes de los derechos reproductivos y por otra a las condiciones vinculadas a dichos componentes. Destaca la importancia de hacer esta diferenciación para evitar que el concepto como tal abarque todos los eventos de la esfera reproductiva y de sus posibles conexiones, así como para asegurar que se eviten fragmentaciones de las prácticas sociales vinculadas a la reproducción y a la sexualidad.

El significado de los derechos anclado en el concepto de *ciudadanía* tiene un sentido sociológico en cuanto código, normas, beneficios y acción política, que gana sentido en la relación con el Estado; pero al mismo tiempo —cuando se refiere o se fundamenta en el concepto de *derechos humanos*— gana una densidad filosófica que corresponde a una forma de ser y estar en el mundo con seguridad y libertad, ganando también un

sentido moral y ético. En opinión de Ávila (1999), el concepto medular de los derechos reproductivos es el derecho individual a la elección, pero además que las personas estén dotadas de los medios y las garantías para llevarlas a la práctica. Por lo mismo, se requieren modificaciones en las formas de organizar la existencia de las personas en lo general y ello afecta las relaciones entre hombres y mujeres, cuestionando en especial medida el orden impuesto por los mismos hombres o bien por un sistema patriarcal. Otra condición necesaria es la dimensión de la justicia social como garantía de los derechos sociales por parte del Estado; ello pone incluso en cuestionamiento a los modelos de Estado y de desarrollo, evitando caer en una libertad como mera selección entre varias opciones para pasar a la capacidad de autodeterminación para pensar, querer, sentir y actuar (ver Dusell, 1973).

En este sentido, vale la pena destacar nuestra coincidencia con Ávila (1999) en términos de que los derechos reproductivos deben ser comprendidos en una dinámica histórica del feminismo y no al margen de estos planteamientos. Esta autora reconoce la importancia de los derechos reproductivos en lo cotidiano al garantizar las condiciones legales y materiales para las mujeres y para los hombres en sus elecciones reproductivas, para lo cual enfatiza que se requiere una reestructuración de las relaciones sociales y cambios simbólicos importantes en las mismas. En la opinión de esta autora, las personas deben tener responsabilidades iguales y dividir entre sí las tareas reproductivas y productivas de una manera solidaria. Para ello reconoce que se requieren nuevas referencias éticas y morales para abordar los conflictos que permanentemente se pueden producir a partir del ejercicio ciudadano, tanto de varones como

de mujeres. Por ello, es de la opinión de que asegurados los derechos reproductivos, la vida de las personas gana más calidad y a la vez inspira nuevas prácticas de ciudadanía e implica una mayor distribución de las riquezas de la vida material.

Para avanzar en esta vertiente, recuperamos el trabajo de teóricas feministas que han abordado el tema de los derechos reproductivos desde la ética y los acuerdos de derechos humanos.

Los derechos reproductivos

desde algunas lecturas

éticas y jurídicas feministas

Dentro de las diferentes propuestas de justificación ética de los derechos reproductivos destaca la integrada

por Correa y Petchesky (1994), ya que en lugar de recurrir a los principios éticos que tradicionalmente se han utilizado en la filosofía occidental y en múltiples códigos y comités de ética a nivel internacional, recurren a cuatro parámetros de evaluación moral con una importante sustento en la ética feminista. Además, tratan de recuperar la especificidad de algunas demandas de los movimientos de mujeres en la búsqueda de la autodeterminación sexual y reproductiva, privilegiando la integridad corporal y el reconocimiento de la diversidad.

Correa y Petchesky (1994) le dan especificidad a la vivencia de la sexualidad y la reproducción por medio de la propuesta de principios como el respeto a la capacidad de ejercer como persona, el respeto a la integridad corporal, la búsqueda de la equidad y el reconocimiento de la diversidad. Además de recuperar con ello alguno de los desarrollos teóricos y analíticos de la teoría feminista, permiten otra reflexión sobre los componentes temáticos que le pueden dar contenido al ejercicio de los derechos reproductivos en la experiencia de los varones.

Con el fin de poder asegurar que toda persona ejerce como tal, sería necesario repensar los modelos de autoridad moral que sustentan los diferentes intercambios sociales y en particular las relaciones de género; ello facilitaría construir un entorno para el intercambio equitativo tanto en el ámbito de lo sexual y lo reproductivo (como sugieren las autoras), como en las múltiples dimensiones de ejercicio del poder al que aluden estas autoras para definir la noción de derechos.

En cuanto al *principio de integridad corporal*, éste permitiría cuestionar, por una parte, cualquier intromisión y ejercicio violento de los varones con respecto a los cuerpos de las mujeres; pero, por otra, un cuestionamiento de los usos y abusos del cuerpo masculino como objeto, como herramienta y como víctima o destinatario de la búsqueda de riesgos por parte de los varones, en el proceso de tratar de legitimar su identidad genérica. Este mismo principio facilitaría el crear las condiciones para que los varones conocieran más de su cuerpo así como el de sus posibles parejas sexuales (varones o mujeres), y que se legitimara el cuidado del mismo no como una debilidad, sino como una responsabilidad básica del cuidarse como persona, en la medida en que dicho cuerpo no es algo que se tiene simplemente y que se puede usar, sino que es una parte integral de lo que se es como persona, con múltiples posibilidades en el ámbito de lo sexual y lo reproductivo.

En cuanto al *principio de respeto a la diversidad*, una de sus principales posibilidades de aplicación en el ámbito de los derechos es el reconocimiento de que no existe una única interpretación moral de la vivencia de los procesos sexuales y reproductivos de las personas, y mucho menos que esta interpretación se origina o se legitima en mayor medida por la posición jerárquica que se ocupa en la sociedad o por la pertenencia a algún grupo determinado. Al contrario, es obligado negociarla con otras personas a quienes se le reconoce como tales por su capacidad de ejercer como persona, por ser autoridades morales en la vivencia de la realidad, por tener capacidad de defender su integridad corporal y, a final de cuentas (como lo propone De Keijzer, en prensa), porque se está negociando entre iguales, reconociendo a la otra persona desde el mismo parámetro con el que uno se reconoce a sí mismo.

En esta vertiente de la ética feminista es muy interesante también recuperar la justificación jurídica que Cook (1995) hace de los derechos reproductivos, interpretados como derechos humanos a la autodeterminación reproductiva, ya que si bien ella lo presenta explícitamente con una reflexión jurídica y utilizando la expresión derechos humanos, llega a importantes coincidencias con lo señalado por Correa y Petchesky cuando hablan de derechos sexuales y reproductivos desde la ética feminista. Cook (1995) también alude a derechos humanos básicos como la dignidad, la integridad personal, la tolerancia y en particular a la libertad de las personas y el acceso a las condiciones para desarrollarse humanamente.

Esta autora trata de darle especificidad a lo que a veces se identifica como " el discurso abstracto de los derechos humanos". Para ello distingue las metodologías feministas con su incorporación de la perspectiva de género, con el fin de repensar las diferencias sexuales y de documentar lo que interpreta como " la pregunta de las mujeres". Con ello hace evidente algunos abusos a los derechos humanos, que al ser documentados pueden darle mayor especificidad a los mismos; no únicamente se trata de intromisiones o de violentar ciertos espacios, sino incluso de un término

muy interesante que es el de omisión, al no crearse las condiciones para el desarrollo de los derechos humanos o bien al ser negligente respecto a las responsabilidades que le corresponden a los diferentes actores sociales. En esta vertiente puede haber interesantes analogías en lo que significan los derechos y las responsabilidades de los varones, en tanto seres que se reproducen en sus intercambios con las mujeres.

Con estos elementos como referencia, Cook (1995) hace una aplicación de los derechos humanos a la autodeterminación reproductiva, distinguiendo por una parte los derechos que se relacionan con la seguridad o integridad reproductiva y con la sexualidad, y por otra los que tienen que ver con la salud en la reproducción; reconoce otros dos espacios que son los derechos relacionados con la igualdad reproductiva y uno más de los relacionados con la toma de decisiones en la reproducción. A partir de estos cuatro componentes específicos construye una propuesta sobre las responsabilidades y las obligaciones para respetar los derechos humanos en este campo.

Los derechos a la seguridad (o a la integridad de la que hablan Correa y Petchesky, 1994) los justifica Cook (1995) a partir del derecho a la vida y a la sobrevivencia, del derecho a la libertad y a la seguridad como persona, del derecho a la libertad (y a no estar expuesto a torturas o a tratamientos que dañen a otra persona), del derecho a unirse y a formar familias, así como del derecho a disfrutar de la privacidad y de la vida familiar.

En el caso de los derechos vinculados con la salud en la reproducción, los justifica mediante el derecho a obtener el nivel más alto de salud, el beneficiarse de los progresos de los avances científicos y además del derecho a la educación. La *igualdad reproductiva* la justifica por medio del

derecho a la no discriminación sexual, a la no discriminación por motivos de estatus marital de una persona, a la no discriminación racial, a la no discriminación por razones de edad y a la no discriminación por orientación sexual. De alguna manera ello se vincula a la definición original de la Red Mundial por la Defensa de los Derechos Reproductivos de las Mujeres, quienes, además de explicitar algunas de esas características sociales como razones insuficientes para diferenciar el ejercicio de los derechos en la reproducción, hablaban de una no discriminación o diferenciación por razones del sexo de la persona. Si bien ello le da entrada de manera clara a los varones como titulares de derechos, les obliga al mismo tiempo al reconocimiento de los derechos de las mujeres y a asumir obligaciones y responsabilidades respecto al ejercicio de los mismos.

En el caso del cuarto grupo de *derechos relacionados con la toma de decisiones reproductivas*, éstos se justifican por el derecho a recibir información, el derecho a la libertad de pensamiento y de religión, el derecho a la participación política y el derecho a la libertad de reunirse y asociarse para establecer propuestas y prácticas de organización social en diferentes ámbitos de lo cotidiano. Nuevamente, la mayor parte de los derechos que son una justificación para los componentes de los derechos humanos en el ámbito de la autodeterminación reproductiva, le han sido reconocidos a los varones y a las mujeres y, por ende, su potencial puesta en práctica. Lo que sí se requiere es una aceptación de la responsabilidad de reconocer los derechos de otras personas con las que se interactúa con el propósito de negociar dilemas de conflictos, pero no desde posiciones de desigualdad, ya que en esos momentos más que negociación es una transacción desde la inequidad y desde la desigualdad (De Keijzer, en prensa).

Cuando se combinan las lecturas de Correa y Petchesky con la de Cook, uno de los resultados que se genera es cuestionar el menosprecio a la naturaleza como origen de la subordinación de las mujeres y, por otra parte, la exaltación de la razón o de la racionalidad como supuesto motivo de la posición de privilegio de los varones. Sin embargo, como lo reproductivo está muy vinculado a lo corporal y a lo natural, necesitaría una revisión profunda del papel que ocupan los procesos reproductivos dentro de la identidad masculina, con el fin de desesencializar estos atributos asignados de manera diferencial a varones y mujeres y, por ende, darle otras posibilidades al contenido de los derechos reproductivos no únicamente de los varones, como un nuevo titular de este proceso discursivo y de esta garantía universalmente reconocida, sino de las mujeres, quienes lo han asumido en muchos contextos como una reivindicación de una larga historia de desigualdades, discriminaciones y responsabilidades diferencialmente asumidas por las personas de ambos sexos.

Los derechos reproductivos en la experiencia de los varones dentro de un contexto histórico

En este contexto, es pertinente retomar los resultados de un proyecto de investigación a ni-

vel internacional, en el que se buscaba identificar de qué forma las mujeres construyen y se apoderan de la noción de derechos reproductivos (Petchesky y Judd, 1998). Mediante la utilización de las categorías de resistencia, adaptación, acomodación y transgresión, se encontró que muchas mujeres desarrollan dicha noción a través de la vivencia de situaciones injustas, tristes, desagradables o violentas en el ámbito de la reproducción; pero también a partir de la socialización de dichas experiencias,

de la identificación de otras personas que también las han vivido y —de alguna manera— de la percepción de sentirse acompañadas por medio de la pertenencia a algún grupo en donde se puede hablar, donde se puede dialogar y donde se pueden identificar estrategias para contrarrestar las situaciones negativas en cuestión (ver Ortiz Ortega, 1999).

Por su riqueza analítica, retomamos algunos conceptos y categorías reelaboradas a partir del mismo trabajo de campo con las mujeres en un contexto específico, como el del Distrito Federal. Rivas y Amuchástegui (1999) consideran cinco procesos que intervienen en la construcción de la noción de derecho: la apropiación de derechos en diferentes ámbitos de lo cotidiano; la manera en que las personas toman decisiones a lo largo de su ciclo de vida; las formas de resistencia y adaptación en relación con su salud, reproducción y bienestar; las condiciones sociales que afectan sus derechos reproductivos; y las circunstancias en que expresan un sentido de autoridad para tomar decisiones acerca de su reproducción y su sexualidad.

Destacan estas vertientes de análisis para documentar la forma en que las mujeres " han construido una voz que las personalice y represente" (*Ibid*.:2). Además de las categorías analíticas originalmente propuestas en su investigación (autonomía, apropiación, resistencia, adecuación y toma de decisiones respecto a diferentes temáticas del comportamiento reproductivo: sexualidad; anticoncepción e interrupción del embarazo; embarazo y parto; crianza), las autoras reconocen como supuestos varios niveles de expresión de los derechos de las mujeres, a la vez que etapas o momentos como secuencia en el ejercicio de los mismos, identificados a partir de los resultados de su trabajo de campo.

En el primer grupo incluyen las legislaciones locales en la medida en que son conocidas y reconocidas por las mujeres; las costumbres y valores de los sujetos en su comportamiento cotidiano; las prácticas cotidianas en relación con los derechos y, finalmente, lo que las mujeres consideran sus derechos. En el segundo grupo reconstruyen la experiencia de las mujeres a partir de la emergencia de una necesidad; la autorización personal de dicha necesidad; la decisión frente a la necesidad; las estrategias de resolución o satisfacción de sus necesidades; la elevación de la necesidad al estatus de derechos (vía el discurso racional); la identificación de normas que le atañen y la identificación de facilidades y obstáculos para ejercer los derechos.

Lo que muestran los resultados de esta investigación es la importancia de la participación de las mujeres en diferentes grupos, en tanto redes de apoyo y de solidaridad. A ello se añade la percepción de que si bien la reproducción somete a las mujeres a sufrimientos y riesgos para su salud, también parece devolverles, cuando menos en algunos casos, la titularidad de su cuerpo. Incluso, señalan las autoras, en ocasiones los hijos intervienen como legitimadores de los derechos y de la autoridad materna; es decir, obtienen finalmente un estatus de sujeto, lo que les permite " reclamar la satisfacción de sus necesidades largamente silenciadas" (*Ibid.*:17).

Para estas autoras, los ejes fundamentales del proceso de constituirse en sujetos incluyen la apropiación del cuerpo como territorio de soberanía individual (ver Reyes, 1999) y la construcción de la voz como expresión de tal autogestión, si bien es casi imposible sin condiciones políticas, culturales y sociales que lo legitimen. Por ello no es de extrañar que, más que tener una lectura afirmativa de los derechos en las mujeres, se cons-

tata una formulación defensiva de los mismos y, además, la construcción del derecho tiene un carácter colectivo y no a título individual.

Esto tiene implicaciones, similitudes y analogías para el caso de los varones. Una vertiente de interpretación de derechos reproductivos de los varones sería identificar aquellas situaciones que les desagradan e incomodan, o bien que les parecen injustas, violentas o tristes en el espacio de los procesos reproductivos, y de qué manera ello lo pueden contrarrestar a partir de socializarlo y de identificar otras estrategias que haría falta identificar. Es decir, una vertiente de construcción de los derechos reproductivos sería identificar los diferentes momentos en el proceso de la reproducción (por ejemplo, en torno a la sexualidad, el embarazo y el parto, y el proceso de la socialización y crianza de los hijos) y a partir de ellos revisar la experiencia de los varones y las mujeres, las situaciones inequitativas que existen en las mismas (pensando en ambos como seres que se reproducen en interacción) y reconstruir los procesos de intercambio social como conflictos a ser resueltos, en lugar de partir de principios generales a ser asumidos teóricamente, como el derecho a decidir, el derecho a la libertad y el derecho a la integridad, los que a veces dificultan una instrumentación directa del ejercicio de los derechos, pero que sí sirven como parámetro de referencia de lo que quiere evitarse.

En otro texto (Figueroa, en prensa) hemos iniciado una revisión crítica de lo que se ha escrito y publicado explícitamente sobre derechos reproductivos de los varones. Encontramos desde lecturas feministas radicales (Azeredo y Stolcke, 1991 y Galdós, 1996), en donde se niega que los varones puedan tener derechos reproductivos y que lo que tienen son obligaciones en la reproducción, hasta lecturas feministas constructivistas

que reconocen que por supuesto que los varones tienen derechos reproductivos y sexuales, pero que el principal derecho que tienen es reconstruir sus estereotipos masculinos (Shephard, 1996). Algunos autores que trabajan desde los estudios de masculinidad proponen que los derechos de los varones se centran sobre todo en acceder a una educación sexual no sexista que les permita reflexionar sobre su género y por lo tanto generar intercambios más equitativos (Connell, 1996 y De Keijzer, 1999), mientras que otros estudiosos de la masculinidad satanizan ese discurso y argumentan que " cualquier hombre que hable de derechos seguro que es antifeminista" (Flood, 1997). Existen estudios desde la ética feminista que lo que tratan es de ver la reproducción, de construir los conflictos en

¹ Para una revisión más sistemática de las diferentes propuestas que existen en la búsqueda de darle contenido a los derechos reproductivos de los varones puede verse el apartado 3 de Figueroa (en prensa). la reproducción y tratar de identificar los múltiples actores participantes en los mismos y reconstruir soluciones democráticas en estos espacios (Figueroa, 1996b).¹

Es necesario sistematizar lo que está apareciendo en nuevas investigaciones en términos de malestares incipientes en los varones al reconstruir sus procesos reproductivos. Se habla, por ejemplo, de "embarazos impuestos por las mujeres" (Jiménez, en proceso), de una "sobreexplotación de la capacidad reproductiva de los varones por parte de las mujeres" (De Oliveira, 2000) y a la par se identifican recuentos no gratificantes de sus experiencias reproductivas (Bellato, en proceso). Vale la pena destacar que a veces no lo nombran como un malestar necesariamente.

Con ello comienza a adquirir otro sentido el estudio de la sexualidad, la salud y la reproducción para los varones y, por ende, se facilita una redefinición de sus derechos reproductivos, así como de los de las mujeres. La idea subyacente a ello es documentar diferentes formas en que los varones construyen su identidad de género, en función de las influencias sociales pero también de sus decisiones personales.

Algunas propuestas analíticas La propuesta que hemos venido construyendo en varios textos (Figueroa, 1998b; Figueroa y Rojas, 1998) para pensar este tema, es la necesidad de reinterpretar la reproducción en términos relacionales y no únicamente como un proceso de especialización de las mujeres y de participación secundaria de los varones (Figueroa, 1998a). Al revisar y repensar dicha propuesta para el desarrollo de este texto, nos surgieron nuevos matices a la misma; recuperamos algunos de ellos para iniciar futuras reflexiones.

Una primera vertiente de trabajo es que para que tenga sentido hablar de derechos reproductivos con referencia a cualquier tipo de población hay que reconocer la historia del término y esa historia surge precisamente de las demandas feministas. En esta lectura aparecen dos ejes analíticos básicos: por una parte, la conciencia del cuerpo y, por otra, el ejercicio de la ciudadanía. En el encuentro con la historia del feminismo, hablar de derechos reproductivos para la referencia a los varones no puede darse al margen de lo que implica el ejercicio ciudadano y la conciencia corporal. En ese sentido es muy importante documentar cómo los varones en diferentes contextos sociales viven la relación con su propio cuerpo y con los cuerpos con los cuales se relacionan, no únicamente de mujeres sino también de otros varones. Múltiples investigaciones han documentado ese descuido o negligencia suicida que muchos varones viven con su cuerpo y ello permea lo que pueda querer decir derechos reproductivos para esta población.

Una segunda dimensión que sugerimos trabajar es el cuestionamiento de la neutralidad del discurso de derechos humanos, ya que dichos derechos suponen que somos iguales y lo que se requiere cuestionar es que ello se toma como punto de partida y no como punto de llegada al

² Ver Ávila (1999) para una reflexión sobre la relación entre feminismo y ciudadanía y Díaz y Gómez (1998) para el caso específico de los derechos reproductivos de los varones. avanzar en un contexto de equidad.² Es decir, se asume que somos iguales y que, por lo tanto, con el reconocimiento formal de estos derechos ya podemos ejercerlos como tales, lo que niega la historia de las exclusiones y

de las desigualdades que dificultan el ejercicio de los mismos.

Un tercera dimensión que sugerimos explorar es revisar los lenguajes sexistas para hablar de la reproducción, además de renovar términos para describir los derechos en la reproducción. Ello incluye evaluar si no sería más útil hablar de derechos humanos en la reproducción en lugar de derechos reproductivos para los varones y para las mujeres. Es obvia la importancia que tiene el concepto derechos reproductivos en la historia del feminismo y son muy claras las contradicciones que le genera a muchas feministas el usarlo para los varones, por lo que hablar de derechos humanos en la reproducción, nos posibilita, por una parte, no restringirlos a la fecundidad y, por otra, hacer referencia a múltiples dimensiones que también vivimos los varones. Para ello es indispensable revisar los lenguajes sexistas, porque es inimaginable aplicarle derechos reproductivos a una persona que por "interpretación científica" no se reproduce.

La cuarta vertiente es desglosar los derechos humanos que tienen que ver con la reproducción, porque no es únicamente elección sino que incluye seguridad reproductiva, equidad e integridad corporal, entre otras dimensiones. Si nos restringimos en la discusión de los derechos reproductivos a los derechos a decidir sobre la fecundidad, nos vamos a quedar muy cortos en la búsqueda de la equidad y de la presencia más significativa y equitativa de la población masculina.

La quinta vertiente de trabajo consiste en explicitar lo que podríamos llamar " algunos de los malestares de los varones" en el ámbito de la reproducción, ya que podrían ser también puntos de partida para intentar el ejercicio de derechos humanos en el espacio de la reproducción para el caso de los mismos varones. Con ello resaltamos la necesidad de investigar la reproducción más allá de la fecundidad, de documentar la reproducción en un marco de procesos sexuales, así como de reconstruir la reproducción y sus múltiples dimensiones en un marco de relaciones de poder y de intercambios, validaciones y cuestionamiento de las identidades genéricas. A partir de ello será posible cuestionar cualquier tipo de interpretación e intervención unilateral que discrimine, ignore o minimice la presencia de alguno de los actores de la reproducción, incluyendo a varones y a mujeres.

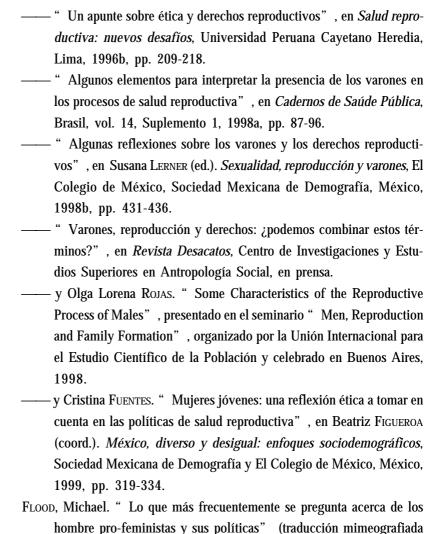
Bibliografía

- ÁVILA, María Betania y Taciana Gouveia. "Notas sobre direitos reprodutivos e direitos sexuais", en Richard Parker y Regina Maria Barbosa (Organizadores). *Sexualidades Brasileiras*, Relume Dumará, Río de Janeiro, 1996, pp.160-172.
- "Feminismo y ciudadanía: la producción de nuevos derechos", en Lucila Scavone (coord.). *Género y salud reproductiva en América Latina*, Cartago, Libro Universitario Regional, San José, 1999, pp. 57-83.

- Azeredo, Sandra y Verena Stolcke. *Direitos reprodutivos*, Fundación Carlos Chagas, Brasil, 1991.
- Bellato, Liliana. "Reproducción, anticoncepción y representaciones sociales" (título provisional), tesis en elaboración desde 1998 para obtener el título de Maestra en Antropología Social en el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, en proceso.
- Brachet, Vivianne. "Poder paterno, poder materno y bienestar infantil: el papel de la legislación familiar mexicana", en Claudio Stern (coord.). *El papel del trabajo materno en la salud infantil*, The Population Council y El Colegio de México, México, 1996, pp. 349-386.
- Cazés, Daniel. *La perspectiva de género*. (Guía para diseñar, poner en marcha, dar seguimiento y evaluar proyectos de investigación y acciones públicas y civiles), Consejo Nacional de Población, mimeo, México, 1996.
- Connell, Robert W. "Teaching the Boys: New Research on Masculinity, and Gender Strategies for Schools", en *Teachers College Record*, vol. 98, núm. 2, 1996, pp. 206-235.
- Cook, Rebecca. "Human Rights and Reproductive Self-Determination", en *The American University Law Review*, vol. 44, núm. 4, 1995, pp. 975-1016.
- CORREA, Sonia y Rosalind Petchesky. "Reproductive and Sexual Rights: A Feminist Perspective", en G. Sen, A. Germain y L. Chen (eds.). *Population Policies Reconsidered (Health, Empowerment and Rights)*, Harvard University Press, Cambridge, 1994, pp. 107-123.

- DE Keijzer, Benno. "Los derechos sexuales y reproductivos desde la dimensión de la masculinidad", en Beatriz Figueroa (coord.). *México, diverso y desigual: enfoques sociodemográficos*, El Colegio de México y Sociedad Mexicana de Demografía, México, 1999, pp. 307-318.
- " Para negociar se necesitan dos: procesos de interacción en la pareja con énfasis en la crianza, una aproximación crítica desde lo masculino", en Juan Guillermo Figueroa Perea (coord.). Elementos para un análisis ético de la reproducción, Porrúa, pueg-unam, México, en prensa.
- DE OLIVEIRA, Maria Coleta, Elizabete Dória Bilac y Malvina Muskat. " It's not My Fault I Wasn't Born a Woman": Contraception among Middle-Class Brazilian Men, mimeo, 2000.
- Díaz, Ana María y Fredy Hernán Gómez. Los derechos sexuales y reproductivos de los varones. Una reflexión acerca de la masculinidad y los derechos, Profamilia, Santa Fe de Bogotá, 1998.
- Dusell, Enrique (1973) *Para una ética de la liberación latinoamericana*, Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 1973.
- DÜTTING, G. "The Concept of Reproductive Rights: Reflections from Experiences", 7th. International Women and Health Meeting Kampala, Uganda, mimeo, 1993, pp. 1-10.
- FIGUEROA P., Juan Guillermo. "Aproximación al estudio de los derechos reproductivos", en *Reflexiones: Sexualidad, Salud y Reproducción*, núm. 8, El Colegio de México, México, 1995.
- "Algunos problemas de investigación en derechos reproductivos", en Reproducción Humana y Perinatología, Instituto Nacional de Perinatología, México, vol. 10, núm. 2, abril-junio, 1996a, pp. 111-120.

de Laura Asturias). 1997.



- Galdós, Susana. "Comentarios al texto 'La masculinidad y el rol masculino en la salud sexual", en *Salud reproductiva: nuevos desafíos*, Universidad Peruana Cayetano Heredia, Lima, 1996, pp. 86-87.
- GIDDENS, Anthony. La transformación de la intimidad (Sexualidad, amor y erotismo en las sociedades modernas), Cátedra, Madrid, 1998.
- Greene, Margaret y Anne Biddlecom. "Absent and Problematic Men: Demographic Accounts of Male Reproductive Roles", Seminario sobre "Varones, formación familiar y reproducción", Unión Internacional para el Estudio Científico de la Población, IUSSP, Buenos Aires, mimeografiado, 1998.
- Gysling, Jacqueline. "Salud y derechos reproductivos: conceptos en construcción", en Teresa Valdés y Miren Busto (eds.). Sexualidad y reproducción: hacia la construcción de derechos, Corporación de Salud y Políticas Sociales y Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Santiago de Chile, 1994, pp. 13- 26.
- JIMÉNEZ, Lucero. "Reconstruyendo el entorno reproductivo de los hombres" (título provisional), tesis en elaboración desde 1997 para optar por el título de doctor en sociología en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, en proceso.
- Lagarde, Marcela. " La regulación social del género: el género como filtro de poder", en *Enciclopedia de la sexualidad*, Consejo Nacional de Población, México, 1994, pp. 389-425.
- León, Magdalena (ed.). *Derechos sexuales y reproductivos: avances constitucionales y perspectivas en Ecuador*, Fundación Ecuatoriana de Acción y Educación para la Promoción de la Salud, Quito, 1999.

- MATAMALA, María Isabel. "Derechos sexuales y reproductivos, Estado y sociedad", en Elisabete Dória y María Isabel Baltar (organizadoras). Saúde Reprodutiva na América Latina e no Caribe: temas e problemas, Editora 34, Sao Paulo, 1998, pp. 125-146.
- ORTIZ ORTEGA, Adriana (comp.). Derechos reproductivos de las mujeres: un debate sobre justicia social en México, Edamex y Universidad Autónoma Metropolitana, México 1999.
- Petchesky, Rosalind. "Global Feminist Perspectives on Reproductive Rights and Reproductive Health", Cuarto Congreso Internacional sobre la Mujer, Hunter College, Nueva York, 1990a.
- " Morality and Personhood: A Feminist Perspective", en Abortion and Woman's Choice, R. Petchesky, Boston, 1990b, pp. 330-367.
- y Karen Judd. Negotiating Reproductive Rights: Women's Perspectives across Countries and Cultures, Zed Books, Londres, 1998.
- REYES, Emma María. *Nuevos horizontes: nuestra salud y los derechos sexuales y reproductivos*, Salud y Género, México, 1999.
- RIVAS, Marta y Ana Amuchástegui. "La construcción de la noción de derechos reproductivos entre mujeres mexicanas: el caso del Distrito Federal", en *Reflexiones: Sexualidad, Salud y Reproducción*, núm. 10, El Colegio de México, México, 1999.
- Shephard, Bonnie. "La masculinidad y el rol masculino en la salud sexual", en *Salud reproductiva: nuevos desafíos*, Universidad Peruana Cayetano Heredia, Lima, 1996, pp. 73-86.